



I LEGISLATURA

63
morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

Ciudad de México a 13 de febrero de 2020

Oficio: CCDMX/IL/MGCHC/15/2019

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

Por instrucciones de la Dip. Guadalupe Chávez Contreras, solicito a usted de la manera más atenta, el registro para la próxima sesión del pleno del presente punto de acuerdo titulado:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA ESTABLECER UNA MESA DE TRABAJO A FIN DE REFORZAR LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SEMARNAT, CONANP, PROCURADURIA AGRARIA Y EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DEL GOBIERNO FEDERAL; ASI COMO LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEDUVI, SEDEMA, PAOT, POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, EN COLABORACION CON LOS EJIDATARIOS DE LA ZONA PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LOS EJIDOS DE XOCHIMILCO Y SAN GREGORIO ATLAPULCO.

Por su apoyo le agradezco de antemano.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

**C. EDGAR ZAVALA FLORES
SECRETARIO TÉCNICO**



**I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

FOLIO: 00012443

FECHA: 13-02-20

HORA: 16:24

RECIBO: Luis



I LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

Ciudad de México, febrero 12 de 2020.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscritas **MARIA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS** y **DONAJI OFELIA OLIVERA REYES** Diputadas del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones IX, XV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someten a la consideración del Pleno de esta soberanía, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA ESTABLECER UNA MESA DE TRABAJO A FIN DE REFORZAR LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SEMARNAT, CONANP, PROCURADURIA AGRARIA Y EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DEL GOBIERNO FEDERAL; ASI COMO LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEDUVI, SEDEMA, PAOT, POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, EN COLABORACION CON LOS EJIDATARIOS DE LA ZONA PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LOS EJIDOS DE XOCHIMILCO Y SAN GREGORIO ATLAPULCO** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El territorio de la Ciudad de México se caracteriza por una problemática multifactorial donde los recursos naturales (suelo, agua, fauna, flora y bosque) y los servicios ambientales¹ que ellos generan, se enfrentan a diversos factores y actores que interactúan en el territorio, sumando a ello, un factor global determinante, el cambio climático, específicamente en las Alcaldías con suelo de conservación en Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, en esta última además, se localiza el Área Natural Protegida de los ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, todo este territorio está siendo impactado de forma severa.

¹ Los servicios ambientales son de cuatro tipos: a) Abastecimiento; b) Regulación; c) Soporte, y; d) Culturales, que permiten en un ecosistema la diversidad.



DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

Se puede afirmar que, desde una perspectiva biológica, ambiental, socioeconómica y cultural en la Ciudad de México, los recursos que se generan en las ANP y en suelo de conservación (SC) y Áreas de Valor Ambiental (AVA) son parte de la identidad y pertenencia en los pueblos y barrios originarios. Aquí se generan actividades productivas y de ecosistemas que han sido el factor de equilibrio en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM)².

2.- La Ciudad de México tiene 23 Áreas Naturales Protegidas (ANP), el marco jurídico en el que se establece la preservación, prevención, restauración y protección de éstas, se encuentra establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA).³

De acuerdo al art. 3 de la LGEEPA, se entiende como ANP:

*II.- (...) Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley;*⁴

Cabe destacar que la Ciudad de México tiene:

“...23 Áreas Naturales Protegidas Decretadas de las cuales 7 son Parques Nacionales, las cuales están en coadministración con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y, sumándolas a la superficie de las ANP’s locales tenemos un total de 21, 047.01 Hectáreas, que representan 23.79 % del Suelo de Conservación en la Ciudad de México.”⁵

Se encuentra que “...en más de la mitad de su territorio (88,652 ha que representan aproximadamente 59% de la superficie de la entidad) (se encuentran) características climáticas, topográficas y edafológicas que hacen posible la existencia de ecosistemas importantes...”⁶

3.- Corresponde al apartado de Biodiversidad, Título I Áreas Naturales Protegidas, en el Art. 44 del Título Segundo Áreas Naturales Protegidas de la LGEEPA que define que:

² La ZMVM la integran las 16 delegaciones, 59 municipios del Estado de México y 1 municipio del Estado de Hidalgo. Esta denominación la dan los Urbanistas, también se conoce a esta zona como Red Urbana.

³ LGEEPA. Última Reforma DOF 05-06-2018.

⁴ OP. Cit. Art 3°

⁵ Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental. SEDEMA. 2019

⁶ Suelo de Conservación en el Distrito Federal. INEGI 1990, 1995.

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

” ...las áreas naturales del territorio nacional a que se refiere el presente capítulo, podrán ser materia de protección, como reservas ecológicas, para los propósitos y con los efectos y modalidades que en tales ordenamientos se precisan, mediante la imposición de las limitaciones que determinen las autoridades competentes para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamientos social y nacionalmente necesarios. Las mismas son consideradas en la presente Ley como áreas naturales protegidas y su establecimiento es de interés público...”

Específicamente, el art. 45, menciona lo referente al objetivo de las ANP:

- I. Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos;*
- II. Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva, particularmente las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción;*
- III. Asegurar el aprovechamiento racional de los ecosistemas y sus elementos;*
- IV. Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio;*
- V. Generar conocimiento y tecnologías que permitan el aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales del país, así como su preservación;*

4.- El territorio de la Ciudad de México tiene una fuerte presión de los empresarios, inmobiliarias, organizaciones sociales y partidos respecto al cambio en los usos de suelo. Con particular interés en participar en la toma de decisiones en los programas de desarrollo urbano, en los planes parciales, sumado a ello, se encuentran las actividades de estos actores en las denominadas ANP.

De acuerdo a la normatividad establecida, cada Área Natural Protegida tiene un Plan de Manejo⁷, este instrumento, especifica las características del territorio, las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo; las formas de administración y los mecanismos de participación, así como, los objetivos, las normas oficiales aplicables; los inventarios biológicos y las reglas de carácter administrativo, en el contexto de su salvaguarda.

⁷ LGEEPA. Art 65

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

5.- Particularmente en los ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco se localiza la ANP, con una superficie de 2,657-08-47 has⁸, esta zona de humedales cuenta con más de 60 km., de canales, con una unidad hidro-agrícola sustentable, conocida como chinampa, en la que se desarrollan y perviven formas de organización y de producción que están vinculadas, así como prácticas culturales.

6.- Esta ANP, el 11 de diciembre de 1987, la zona chinampera y la zona agrícola de Xochimilco, fueron inscritas en el *Catálogo del Patrimonio de la Humanidad, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)*, para preservar esta zona de humedales del valle de México.

“...Es para el 7 de mayo de 1992, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto, en el que se estableció como Área Natural Protegida (ANP) a los “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”; por ser una zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico, se le declara bajo la categoría de zona sujeta a conservación ecológica, destinándose a la conservación del suelo agrícola”⁹

“...El 2 de febrero de 2004, la Convención Internacional sobre Humedales Ramsar inscribió a la zona lacustre de Xochimilco en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, con la denominación “Sistema Lacustre Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”, para asegurar el mantenimiento de sus características ecológicas”¹⁰

“El 31 de enero de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se crea La Comisión Interdependencial para la Conservación del Patrimonio Natural y Cultural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco...”¹¹. Finalmente, para 2006, se formula el Plan de Manejo del área natural Protegida, con carácter de zona de conservación ecológica.

⁸ GODF. 11 de enero de 2006

⁹ Sistema de Información Geográfica PAOT-DF.2015

¹⁰ Op.Cit.

¹¹ Ibid.



7.- Los tipos de uso de suelo en la demarcación de Xochimilco son:

Figura 1.- Tipos de Uso de Suelo. Xochimilco

Suelo de conservación:		
1. Área Natural Protegida	2,657.08	26.54
2. Preservación Ecológica	2,631.33	35.44
3. Poblados Rurales	980.82	9.28
4. Equipamiento	180.18	1.80
5. Producción Rural AgroIndustrial	2,337.83	15.50
6. Asentamientos Irregulares	914.94	10.34
7. Zonas Arqueológicas	310.62	3.10
Subtotal	10,112	100
Total	12,517.80	100

Fuente: PDDU (GODF 2005)

De la lectura del anterior cuadro 1, observamos que del total de suelo de conservación (SC), corresponde al suelo de preservación ecológica 2, 631.33, que suma el 35.44% del total y lo que comprende el área natural protegida es de 2,657.08 has, que suman el 26.54%, en segundo lugar. Ello nos habla de la importancia de la ANP en el territorio de la alcaldía de Xochimilco.

8.- El ANP de los Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, representa un ecosistema único en la zona metropolitana del Valle de México que produce, reproduce y refuncionaliza que un hábitat donde pervive una flora, fauna, bosque y un recurso hídrico, que está siendo impactado de forma permanente desde 1987, cuando se determinó por la ONU, que esta región lagunar, pasara a ser Sitio de Patrimonio Mundial de la Humanidad.

9.- Entre las características que destacan del territorio del ANP de los ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco en la Alcaldía de Xochimilco están:

a) El territorio de los dos ejidos tienen tres denominaciones en su suelo: suelo de conservación¹², sitio de patrimonio histórico de la humanidad y Sitio Ramsar¹³,

¹² Suelo de Conservación (SC), en su artículo 3°, fracción XXXIV "Las zonas que por sus características ecológicas proveen servicios ambientales, de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal, necesarios para el mantenimiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal. Las poligonales del suelo de conservación estarán determinadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal; y Art. 51, fracción II "II. En suelo de conservación: Turístico; Recreación; Forestal; Piscícola; Equipamiento rural, Agrícola; Pecuaria; Agroindustrial, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y los demás que establezca el reglamento. Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Jueves 15 de Julio de 2010. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México: 5 de mayo de 2017.

¹³ RAMSAR. Denominación que se otorga a un Sitio de Humedales de importancia internacional, por ser un hábitat de aves.



DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

I LEGISLATURA

estas dos últimas denominaciones las otorga la ONU, por su biodiversidad y los servicios ambientales que proporciona;

b) Los ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, se les denomina, como Sitio Ramsar, "Sistema Lacustre Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco", por ser hábitat de especies de aves acuáticas;

c) Con alto valor ambiental el ANP, es generadora de los servicios ambientales de soporte, provisión, regulación y culturales;

d) Los servicios ambientales generados en los bosques, permiten recarga del acuífero, conservación de suelos, captura de carbono, hábitat para la biodiversidad, belleza escénica, recreación y los relacionados con valores culturales (PAOT 2009).

e) Cuentan con flora y fauna endémica en condiciones de observación y protección ya que se encuentra especies determinadas en condición de sujetas de protección especial, amenazadas y en peligro de extinción.

Como lo podemos constatar en el siguiente cuadro 2: *Fauna silvestre bajo alguna condición de protección, (...) para el Área Natural Protegida "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco"* (Acosta 2017:96-98)¹⁴.

¹⁴ Acosta, J. 2017. La influencia de los actores y las políticas públicas en la pérdida del suelo de conservación en el Área Natural Protegida de los Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco de la Delegación Xochimilco del D.F. COLVER. México. 290. P.

Figura 2. Fauna silvestre bajo alguna condición de protección, de acuerdo a la nom-059-semarnat para el Área Natural Protegida "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco".

Nombre Científico	Nombre Común	Categoría de Protección NOM 059-Semarnat-2010
Fauna Acuática		
<i>Ambystoma mexicanum</i>	Ajolote	Sujeta a protección especial
<i>Rana tlaloci</i>	Rana de Tláloc o de Xochimilco	Peligro de extinción
<i>Rana montezumae</i>	Rana de Moctezuma	Sujeta a protección especial y endémica
<i>Tamnophis scaliger</i>	Culebra listonada de montaña	Amenazada y endémica
Fauna terrestre		
<i>Pituophis deppei</i>	Cincuate	Amenazada
<i>Phrynosoma orbiculare</i>	Lagartija cornuda de montaña	Amenazada y endémica
<i>Crotalus molossus</i>	Cascabel cola negra	Sujeta a protección especial
<i>Crotalus polystictus</i>	Cascabel	Sujeta a protección especial
<i>Ardea herodias a</i>	Garza morena	Sujeta a protección especial
<i>Accipiter striatus</i>	Gavilán pecho rojo	Sujeta a protección especial
<i>Rallus limicola</i>	Rascón limícola	Sujeta a protección especial
Fuente: GODF. 2006.		

Suman once especies en condiciones no favorables por la intervención de diferentes actores que están ya corriendo el riesgo de estar en extinción o el escenario desastroso, desaparecer del ecosistema.

De acuerdo a las investigaciones se puede afirmar que en el ANP se cuenta como refugio de especies de aves locales y migratorias, principalmente acuáticas, con un probable registro hasta de 193 especies (Meléndez, 2005 en: Comité Académico Ambiental del Proyecto UNESCO-Xochimilco. (PUX, 2005).

10.- Problemática

El impacto antropogénico que se ha generado en las alcaldías con mayores recursos naturales y actividades primarias, tienden a procesos de desaparición de la fauna, flora, bosques y su vital recurso el agua, como resultado de una explotación irracional que pone en riesgo la ecología y el medio ambiente y con ello el equilibrio de la Zona Metropolitana del Valle de México.

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

Particularmente, el territorio de la ANP en los ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco en la Alcaldía de Xochimilco presenta características únicas por tener una zona lacustre que alberga un ecosistema con flora, fauna, suelo y agua que dan forma en el altiplano de México a un sistema hidroagrícola, que ha sido sustentable: la chinampa. Esta unidad económica sustentable ha tenido durante los últimos treinta años cambios que atentan contra el equilibrio ecológico y el medio ambiente.

De acuerdo a los estudios realizados por diversos centros de estudios como el INECOL, UNAM, Chapingo y la UAM-Xochimilco, organismos civiles y organismos internacionales como la Unesco-ONU, así como los formulados por el actual Gobierno de la Ciudad de México. Lo que se ha construido en los últimos 38 años, en el territorio de la ANP, presenta un escenario posible no deseable, como resultado de la intervención de los diferentes actores (gubernamentales, civiles, privados y políticos) con un impacto severo para la pervivencia de este territorio.

Suman 14 los instrumentos de política pública que se han operado en el ANP de los Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, entre 1982 a 2006. Lo anterior nos muestra el interés por resolver la problemática que presenta este territorio. Esto sin hacer referencia a ocho políticas públicas destinadas a los Planes de Desarrollo Urbano, los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano y los Programas de Ordenamiento Ecológico.

Desde el *Decreto de Zona de Monumentos Históricos* que se formula por el Ejecutivo Federal a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia. DOF(Diciembre 4 de 1986) en el interés de salvaguardar la zona de humedales, como resultado del sismo de septiembre de 1985; hasta el *Plan Integral Xochimilco, Tláhuac, Milpa Alta: Resumen del Plan Integral y Estructura de Gestión del Polígono de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la Unesco*. Instrumentado por el Gobierno del Distrito Federal, la Delegación de Xochimilco y la Unesco-ONU, de fecha febrero de 2006.

Toda esta experiencia en materia de la formulación e instrumentación de políticas públicas por parte de diferentes instancias se presenta en el siguiente cuadro 3 : *Concentrado de los Instrumentos de Política Pública en el SPCNH y de la ANP*¹⁵

15 (Acosta 2017:155-156)

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

Cuadro 3.	Fecha	Concentrado de los Instrumentos de Política Pública en el SPCNH y de la ANP Dependencia/ Organización	Instrumento
1.-	Diciembre de 1982	Ejecutivo Federal Urbano. DOF	Secretaría de Desarrollo Plan General de Desarrollo Urbano
2.-	Diciembre 4 de 1986	Ejecutivo Federal a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia. DOF	Decreto de Zona de Monumentos Históricos
3.-	Diciembre 11 de 1987	UNESCO-UNU, a través de la Convención Internacional de Sitios de Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad.	Declaratoria de Sitio de Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad
4.-	Marzo de 1989	Ejecutivo Federal. Departamento del Distrito Federal	Plan Maestro de Rescate Ecológico de Xochimilco y Tláhuac
5.-	Octubre 20 de 1989	Ejidatarios de Xochimilco, San Gregorio Atlapulco y Tláhuac	Plan Ejidal Alternativo para el Rescate Ecológico de Xochimilco y Tláhuac
6.-	Febrero 28 de 1990.	Departamento del Distrito Federal. DOF.	Consejo Asesor para la ejecución del Programa de Rescate Ecológico de Xochimilco
7.-	julio de 1991	DDF-DGCOH-ROSU APLICACIONES DE INGENIERÍA, S.A DE C.V.	Apoyo Gráfico del Proyecto Integral de Rescate de la Zona Lacustre de las Delegaciones Xochimilco-Tláhuac
8.-	Mayo 7 y 11 de 1992	Ejecutivo Federal/SEMARNAT. DOF	Decreto de Área Natural Protegida de los "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco"
9.-	1994	Ejecutivo Federal/ DDF.	Programa Parcial de Desarrollo Urbano del D.F.
10.-	1998	Delegado de Xochimilco	Plan Delegacional de Gobierno de Xochimilco
11.	1999	Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (GODF 2005)	Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Xochimilco
12.-	2000	G.D.F. SMA. G.O.D.F. México	Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Xochimilco. 2000-2003.
13.-	2000	Jefatura de Gobierno/SMA. GODF	Programa de Ordenamiento Ecológico del D.F. 2000-2003
14.-	2002	Instituto de Ecología, A.C. (INECOL)/Secretaría del Medio Ambiente (SMA)-CORENA-GDF.	Informe Final. Programa de Manejo del Área Natural Protegida de los "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco".
16.-	Mayo 6 de 2004	Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (GODF 2005)	Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco
17.-	Octubre 2 de 2004.	Convención Internacional sobre Humedales Ramsar 2004	Inscripción de la zona lacustre de Xochimilco, en la Lista de Humedales de importancia internacional
19.-	Enero 31 de 2005	Ejecutivo Local a través de la Secretaría de Medio Ambiente del D.F. (GODF 2005)	Acuerdo de Creación de la Comisión Interdependencial para la Conservación del Patrimonio Natural y Cultural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.
20.-	Agosto 19 de 2005.	Jefatura de Gobierno del GDF-SMA.GODF-GDF.	Acuerdo por el que se establece el Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas
21.-	Enero 11 de 2006	Jefatura de Gobierno del Distrito Federal. (GODF 2006)	Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con carácter de zona de conservación ecológica "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco"
22.-	Febrero de 2006	GDF; Delegación Xochimilco; Unesco-ONU	Xochimilco, Tláhuac, Milpa Alta: Resumen del Plan Integral y Estructura de Gestión del Polígono de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la Unesco.

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

Entre los principales problemas que se identifican en la zona lacustre como resultado de los procesos antropogénicos son:

a).- El crecimiento demográfico en la Ciudad de México, ha seguido una tendencia histórica con la desaparición de ejidos y comunidades en su inserción a un proceso de desarrollo urbano e infraestructura de alto impacto. Las zonas con mayor presión en las delegaciones con suelo de conservación y áreas naturales protegidas, corren el riesgo evidente de desaparecer como resultado de la ocupación por *asentamientos irregulares*:

"(Para) 2017, (habían) 859 asentamientos humanos que representan 40 mil viviendas situadas de manera irregular en suelo de conservación de nueve delegaciones de la capital del país..."

"Se trata de 241 mil 853 habitantes que ocupan 2 mil 700 hectáreas en la capital del país cuyos hogares ameritan un diagnóstico y en su caso reubicación..."

Son Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac, Milpa Alta, Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón, la mayoría en zonas forestales, en laderas en zonas de humedales de ahí que con estas comisiones interinstitucionales se pueda definir con estudios cuáles deben ser consolidados, reubicados o se encuentran en zonas de riesgo" ¹⁶

La PAOT hace nueve años detectó 835 asentamientos, la mayor parte en Xochimilco (300), donde los asentamientos se encuentran dispersos y con un nivel de conurbación alto, seguido de Tlalpan (191) y Milpa Alta (114), concentrando estas tres delegaciones más del 70% de asentamientos del suelo de conservación. (PAOT-GDF 2011:5).

De acuerdo al documento de la PAOT-CDMEX 2014, se identifica que la Alcaldía de Xochimilco, de acuerdo a la Tabla 3, tiene el mayor número de asentamientos y el mayor número de viviendas en los asentamientos humanos irregulares:

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

Tabla 32				
Alcaldía	No. De Asentamientos	No. de Viviendas	Sup. Ha	Antigüedad Promedio al 2012
Xochimilco	314	17,577	625.8	11
Fuente: Asentamientos Irregulares en Suelo de Conservación. PAOT /CDMEX 2009, 2010 y 2016.				

b) La problemática por explotación de los pozos de agua, la contaminación por residuos sólidos, descargas domiciliarias que se presenta en la zona lagunar en materia de sobre y residuos de plaguicidas y fertilizantes, el daño a la capa vegetal con el cambio de usos de suelo, o por la construcción de vivienda con materiales de alto impacto, con lo anterior se ha dado forma a un escenario desastroso en la ANP.

La sobreexplotación del recurso hídrico en la Alcaldía de Xochimilco, tiene su origen a principios del siglo XX. “A partir de 1904, se inicia la construcción del acueducto, que llevaría el recurso hídrico de los pueblos de la Noria, Nativitas, Santa Cruz Acalpixca y San Luis Tlaxialtemalco al centro de la Ciudad de México”¹⁷. El caso simbólico del gasto excesivo en Xochimilco lo representó el manantial, el Acuexcomatl, conocido también como el Encanto, localizado en el Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, esta fuente dotó del preciado recurso a la zona urbana de la Ciudad de México y termina agotándose. Hoy forma parte del Centro de Educación Ambiental de la SEDEMA-CDMEX.

De acuerdo a información de la UNAM:

La Ciudad de México tiene una demanda de agua de 77m³/s para uso primario (preparación de alimentos, consumo directo, aseo personal y ceremonias culturales, religiosas y rituales). Si tenemos en cuenta que el 27% de esa agua se importa de otros sistemas (6% Lerma y 21% Cutzamala) y que el 2% proviene de manantiales y agua superficial, encontramos que el 71% de la demanda de agua de la ciudad se cubre con pozos de extracción directa del acuífero intermedio”¹⁸

La anterior afirmación explica, por un lado, la problemática del acuífero en Xochimilco y con ello, el impacto de la extracción del recurso hídrico en el ANP de los Ejidos Xochimilco y San Gregorio Atlapulco.

¹⁷ (Acosta 2017:78)

¹⁸ Posgrado de Ciencias Biológicas de la UNAM y colabora en el Laboratorio de Restauración Ecológica del IBUNAM.

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

El Sistema de Aguas de la Ciudad de la México, (SACMX), es el órgano rector en la materia y de acuerdo a sus estudios en la alcaldía de Xochimilco¹⁹ se presenta una escases crónica en ascenso del recurso hídrico extraído. De acuerdo con la información oficial, existen 10 plantas de tratamiento de agua residual, suman 6 dedicadas a las actividades de la Industria; 3 a las actividades de servicios y 1 a las actividades del comercio.

Se identificó que solo se operan las plantas de tratamiento en un 49%; respecto al uso del agua residual tratada, se encuentra que de los establecimientos en los tres sectores: 25 de la industria, 51 de servicios y 9 del comercio, emplean el agua residual para la recarga del acuífero.

El diagnóstico que presentan especialistas de la UNAM en Evaluación del riesgo al acuífero de Xochimilco por lluvias extremas de 2013, concluyen diciendo que:

“Xochimilco presenta características fisiográficas y climáticas a nivel superficial y subterráneo, mismas que confieren diferentes grados de vulnerabilidad al acuífero. A nivel subterráneo, se distingue un acuitardo superior, un acuífero principal y un acuífero profundo.

Se estima que a este acuífero se infiltran 119 millones de metros cúbicos al año (3.78 m³/s) y se extraen 140 millones de metros cúbicos (4.4 m³/s) por medio de 79 pozos

Entre las principales industrias contaminantes destacan 15 empresas de productos químicos, cinco gasolineras y más de cien negocios pequeños de talleres mecánicos, lavanderías y otros. Además, en el área urbana se producen cerca de 100 ton/día de residuos sólidos, que se disponen en tiraderos a cielo abierto”.

El anterior dato nos precisa una diferencia de 21 millones de metros cúbicos de agua, sólo para equiparar la suma extraída en lo que refiere a un año, con registros de 2016. Desconocemos si la brecha entre filtración y extracción es hoy mayor, para 2020.

La UNAM, a través del Instituto de Ingeniería en 2015, realizó un estudio en el que destaca que, existen:

“...mil 374 descargas de aguas negras y grises provenientes de 917 predios (...) Además, calculan una muestra real de,

¹⁹ Reporte de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (RPTAR). CDMEX, 2016

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

por lo menos, 3 mil 500 desagües que vierten a diario millones de litros de líquido contaminado... (...) los niveles de contaminación son tan altos que las chinampas ya presentan salinación, hundimiento e inundaciones...“...el barrio de Caltongo, Tlacoapa, San Lorenzo y la Asunción, estas cuatro colonias representan 60 por ciento de las descargas. En tanto, que el barrio de San Cristóbal y los pueblos de Santa Cruz Acalpixca y San Gregorio Atlapulco concentran otro 25 por ciento de la contaminación por desechos...”²⁰

Los estudios realizados por la UAM Xochimilco, la Universidad de Chapingo, la UNAM, PAOT, Alcaldía de Xochimilco, SEDEMA, CONAMP y organismos civiles que operan en el territorio de la ANP, confirman el daño severo que actualmente tiene la ANP.

c) Entre los actores que interactúan en el territorio de la ANP de los Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, se identifican a 9, los cuales son: Ejidatarios, Pequeños Propietarios, Prestadores de Servicios, Organismos Civiles, Organizaciones Sociales, Partidos Políticos, Instituciones de Educación Superior,

Estos actores que interactúan en el territorio de la ANP, deben ser considerados respecto a la estrategia que se instrumente por parte de las instancias gubernamentales.

De acuerdo al DX de Consultores en Gestión Política y Planificación Ambiental S.C. (GPPA), que formuló para la PAOT/DF²¹, dos temas son nodales para entender la problemática:

- A) *Una de las principales dificultades para mantener la Declaratoria como Patrimonio de la Humanidad, es la reducción constante de las zonas de agrochinanpería tradicional, debida al cambio en la calidad del agua, de la funcionalidad hidráulica requerida y de su relación con el humedal asociado; así como al cambio de uso del suelo para fines urbanos y a la pérdida de tradiciones agrícolas*

- B) *Las principales causas identificadas del deterioro del ecosistema acuático incluyendo los humedales asociados son: a) el cambio de agua de manantial por agua tratada o residual, b) el hundimiento de la zona central del ANP-EXSGA que modificó la dinámica del drenaje superficial, inundando zonas de chinampería tradicional y creando nuevos humedales y c) la contaminación del ecosistema acuático y del acuífero subterráneo asociado por aguas residuales urbanas e industriales.*

²⁰ www.milenio.com/estados/unam-contaminacion-de-xochimilco-es-irreversible. Jul-2015

²¹ Consultores en Gestión Política y Planificación Ambiental S.C. (GPPA) Septiembre 2012

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

De no intervenir en el Sistema Lacustre de Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, mediante un Plan Gubernamental Estratégico, el Sistema Lacustre colapsara con un impacto negativo en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

I.- Que las suscritas Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 13 fracciones IX, XV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, somos competentes y sometemos a consideración de esta Soberanía, la proposición con punto de acuerdo al rubro citada para su urgente y obvia resolución.

II.- Que con fundamento en lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, en su: Título Primero Disposiciones Generales, Artículo 1; De la ciudad de México, fracción. 7; Título Segundo, Carta de Derechos, Art. 7, inciso F; Art. 9, inciso F; Art. 10, incisos A y E; Art. 13, Ciudad Habitable. incisos A, B y D.; Título Tercero, Desarrollo Sustentable de la Ciudad, Art. 16, Ordenamiento Territorial, incisos A, Medio Ambiente; B, Gestión Sustentable del Agua; C, Regulación del Suelo; D, Desarrollo Rural y Agricultura Urbana y el inciso I, Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos, que a la letra dice:

“Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.

La Ciudad de México integrará un sistema de áreas naturales protegidas. Su administración, vigilancia y manejo es responsabilidad directa de la o el Jefe de Gobierno a través de un organismo público específico con participación ciudadana sujeto a los principios, orientaciones, regulaciones y vigilancia que establezcan las leyes correspondientes, en coordinación con las alcaldías, la Federación, Estados y Municipios conurbados.

Dicho sistema coexistirá con las áreas naturales protegidas reconocidas por la Federación.”

Así como lo que se establece en el Art. 16 en los incisos B, Gestión Sustentable del Agua; C, Regulación del Suelo y el D, Desarrollo Rural y Agricultura Urbana y el Art. 18, Patrimonio de la Ciudad, incisos A y B.

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

III.- Que acorde con la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículos 1º, 15; 17; 19, Ordenamiento Ecológico; 20, Programa de Ordenamiento Ecológico General; 23, Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos; 44 y 45, Áreas Naturales Protegidas.

IV.- Que de acuerdo con el art. 4, fracción III y art. 7, fracciones de la I a la XXXVII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, son atribuciones de la Secretaría Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México y las que le confiere la Ley Orgánica la competencia en materia del desarrollo urbano.

IV.- Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, establece en su Art. 6, De las Autoridades Ambientales que:

“De conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, el Comité de Planeación establecerá la Comisión del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal...” (Por ello, el Comité de Planeación establecerá la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para)... proteger y restaurar el ambiente y los elementos naturales...”

V.- Que de acuerdo al Art. 13, de la Ley en comento, las competencias de las autoridades en la Ciudad de México que son: Jefe de Gobierno, la Secretaría de Medio Ambiente; la Secretaria de Ciencia Tecnología e Innovación, los Alcaldes de la Ciudad de México, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, deben:

- I. Promover la participación ciudadana en la gestión ambiental;*
- II. Fomentar la protección al ambiente y la salud;*
(Adicionada, G.O. 8 de septiembre de 2017)
- III. Coordinar acciones que impulsen la construcción de resiliencia en materia de la presente Ley;*
- IV. Fomentar y hacer un uso eficiente de los recursos naturales; y*
- V. En caso de inducir cualquier actividad que afecte el ambiente y la disponibilidad futura de los recursos naturales, reparar los daños causados.*

Por lo anterior y considerando que este Congreso de la Ciudad de México en su Primera Legislatura, tiene el compromiso ético y moral de cumplir y hacer cumplir la Ley, para que el ANP de los Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco se



DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

I LEGISLATURA

haga efectiva la política de *restaurar y preservar* las condiciones de su ecosistema que han *sido significativamente alterados por la actividad del ser humano*, como se anota en el *Art.44. LGEEPA*.

Por lo antes expuesto, solicitamos respetuosamente a las diputadas y diputados de esta primera legislatura del Congreso de la Ciudad de México, sea considerado de carácter urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA ESTABLECER UNA MESA DE TRABAJO A FIN DE REFORZAR LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SEMARNAT, CONANP, PROCURADURIA AGRARIA Y EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DEL GOBIERNO FEDERAL; ASI COMO LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEDUVI, SEDEMA, PAOT, POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, EN COLABORACION CON LOS EJIDATARIOS DE LA ZONA PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LOS EJIDOS DE XOCHIMILCO Y SAN GREGORIO ATLAPULCO.

ATENTAMENTE



MARIA GUADALUPE CHAVEZ CONTRERAS

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DONAJI OFELIA OLIVERA REYES

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA